



RESOLUCIÓN EXENTA N°:380/2019

LEVANTA ÁREA REGLAMENTADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LAS COMUNAS DE CHILLÁN, CHILLÁN VIEJO, COIHUECO, ÑIQUEN, SAN CARLOS, SAN NICOLÁS, NINHUE, QUIRIHUE, COELEMU Y RANQUIL ; ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN LAS COMUNAS COIHUECO, ÑIQUEN, SAN CARLOS, SAN NICOLÁS, COELEMU, NINHUE, PORTEZUELO, QUIRIHUE, RÁNQUIL, TREHUACO, BULNES, CHILLÁN VIEJO, CHILLÁN, EL CARMEN, PEMUCO, PINTO, QUILLÓN, SAN IGNACIO Y YUNGAY, REGIÓN DE ÑUBLE Y DEROGA RES. N° 151, AÑO 2019.

Chillán, 26/ 08/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3080, de fecha 20 de octubre de 2003, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el Territorio de Chile, la Resolución Exenta N° 5916, de fecha 21 de octubre de 2016, que Declara Control Obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), la Resolución Exenta N° 6750, de fecha 03 de noviembre de 2017, que Aprueba Segunda Versión de la Estrategia Programa Nacional de *Lobesia botrana*, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N°240/507/2018 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que nombra Director Regional del Ñuble, Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de Ñuble, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en su ley orgánica, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero así como aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales así como determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio, siendo una de ellas la plaga denominada *Lobesia botrana*.
2. Que, en cumplimiento del considerando precedente, por Resolución Exenta N° 5916, de 2016, de la Dirección Nacional del SAG, citada en los vistos, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km y dentro de ésta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana*, dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
3. Que, de acuerdo al modelo de ciclos biológicos del insecto registrado en las estaciones de monitoreo que utiliza el Servicio Agrícola y Ganadero para estos propósitos y a lo indicado en el Instructivo PCOLB – 8 “Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana*”, se ha cumplido con las acciones y procedimientos de erradicación de la plaga.
4. Que el Informe Técnico presentado por el Coordinador Regional del Programa y validado por el Encargado Regional del Programa de Protección Agrícola y Forestal, ha sido favorablemente

sancionado por el Jefe de División, posibilitando el alzamiento de la referida área reglamentada.

5. Que por la Resolución N° 151, de 2018, de la Dirección Regional de Ñuble, se estableció como área reglamentada parte de las comunas de Coihueco, Ñiquen, San Carlos, San Fabián y San Nicolás, provincia de Punilla; Coelemu, Ninhue Portezuelo Quirihue, Ránquil y Trehuaco, provincia de Itata; Bulnes, Chillán Viejo, Chillán, El Carmen, Pemuco, Pinto, Quillón, San Ignacio y Yungay, provincia de Diguillín
6. Que se hace necesario extender la aplicación de medidas fitosanitarias tendientes a su erradicación, en consideración a nuevas detecciones positivas de *Lobesia botrana*, en las comunas de, Coihueco, Ñiquen, San Carlos y San Nicolás, provincia de Punilla; Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Quirihue, Ránquil y Trehuaco, provincia de Itata; Bulnes, Chillán Viejo, Chillán, El Carmen, Pemuco, Pinto, Quillón, San Ignacio y Yungay, provincia de Diguillín, lo que permite definir un nuevo polígono que demarcará las nuevas áreas reglamentadas.

RESUELVO:

1. Establécese como áreas reglamentadas para la erradicación de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), parte de las comunas de Coihueco, Ñiquen, San Carlos y San Nicolás, provincia de Punilla; Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Quirihue, Ránquil y Trehuaco, provincia de Itata; Bulnes, Chillán Viejo, Chillán, El Carmen, Pemuco, Pinto, Quillón, San Ignacio y Yungay, provincia de Diguillín, Región de Ñuble, insertas en los polígonos que se indican en el Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de Ñuble, que se tiene como pieza integrante de esta resolución y que se encuentra disponible en la web del Servicio, en las oficinas sectoriales y en la de esta Dirección Regional.
2. Ordénase la inmovilización de los frutos, plantas o partes de plantas de vid (*Vitis vinifera*) y/o arándano (*Vaccinium corymbosum*) y/o cualquier otro artículo que sea susceptible de transportar o dispersar la plaga y que se encuentren en el área reglamentada. Sólo con previa autorización del SAG podrá realizarse su traslado fuera del área reglamentada, previa aplicación de las medidas fitosanitarias que correspondan y de la forma que el SAG defina.
3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 5916, de 2016, en las áreas definidas en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación y bajo su exclusiva responsabilidad y cargo.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios de vid y/o arándanos situados dentro del área reglamentada deberán implementar y presentar al SAG, para su autorización, un Plan Operacional de Trabajo, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación de la condición de "Huerto ubicado dentro del área reglamentada". El Plan Operacional de Trabajo aprobado por el Servicio tendrá carácter obligatorio y será fiscalizado y sancionado por esta autoridad, conforme a la ley.
5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
6. Deróguese la Resolución N° 151 de 2018, de esta Dirección Regional, y levántense las restricciones cuarentenarias por polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) en el área reglamentada que comprende parcialmente las comunas de Coihueco, Ñiquen, San Carlos, San Fabián y San Nicolás, provincia de Punilla; Coelemu, Ninhue Portezuelo Quirihue, Ránquil y Trehuaco, provincia de Itata; Bulnes, Chillán Viejo, Chillán, El Carmen, Pemuco, Pinto, Quillón, San Ignacio y Yungay, provincia de Diguillín

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



EDUARDO HERNÁN RODOLFO JERIA CASTRO
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MAPA DIGITAL	Digital			

GMR/MCA

Distribución:

- Horacio Bórquez Conti - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Paola Gloria Conca Prieto - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Or.XVI
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Marisol Andrea del Rosario Ramirez Rojas - Jefa(S) División Jurídica - Or.OC
- Maritza Orosmi Morales Elgueta - Jefa de Oficina Oficina Sectorial Chillán - Or.XVI
- Jorge Vargas Pérez - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Bulnes - Or.XVI
- Juan Alejandro Molina Fuentes - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial San Carlos - Or.XVI
- Vasco Francisco Quintana Talciani - Encargado Regional Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.XVI
- Nicolás Francisco Fernández Oñate - Profesional Regional Protección Agrícola y Forestal Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.XVI
- Gisela Melita Rodríguez - Encargado Regional Unidad Jurídica - Or.XVI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Regional Unidad Comunicación y Prensa - Or.XVI
- María de los Ángeles Cambiazo Arias - Funcionario/a Unidad Jurídica - Or.XVI
- María Alejandra Tauler Carrasco - Oficina Partes Oficina de Partes - Or.XVI
- MARTIN ARRAU G.H. - INTENDENTE REGIONAL ÑUBLE INTENDENCIA REGION DEL ÑUBLE
- Tatiana Merino Coria - Directora Regional (S) INDAP
- Sergio Zarzar Adonie - Alcalde Ilustre Municipalidad de Chillán
- Alejandro Pederos Urrutia - Alcalde I. Municipalidad de Coelemu Municipalidad de Coelemu
- Carlos Chandía Alarcón - Alcalde Ilustre Municipalidad de Coihueco
- JOSE SAN MARTIN RUBILAR - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD EL CARMEN
- Carmen Blanco Hadi - Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Ninhue
- Manuel Pino Turra - Alcalde I. Municipalidad de Ñiquen Municipalidad de Ñiquen
- Johnson Guíñez Núñez - Alcalde I. Municipalidad de Pemuco
- Manuel Guzman Aedo - Alcalde I. Municipalidad de Pinto
- René Schuffeneger Salas - Alcalde de Portezuelo I. Municipalidad de Portezuelo
- Alberto Ghyra Soto - Alcalde Ilustre Municipalidad de Quillón
- RICHARD IRRIBARRA RAMIREZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE
- Benito Bravo Delgado - Alcalde I. Municipalidad de Ránquil Municipalidad de Ránquil
- Hugo Gebrie Asfura - Alcalde Ilustre Municipalidad de San Carlos
- Osiel Soto Lagos - Alcalde de San Ignacio Ilustre Municipalidad de San Ignacio
- Víctor Toro Leiva - Alcalde Ilustre Municipalidad de San Nicolás
- Luis Cuevas Ibarra - Alcalde Ilustre Municipalidad de Trehuaco
- Rafael Cifuentes Rodríguez - Alcalde Ilustre Municipalidad de Yungay
- Cristóbal Martínez - Gobernador Provincia de Punilla
- Rossana Yáñez Fuller - Gobernadora Provincial Itata
- Paola Becker - Gobernadora Provincial Diguillín

- Ruy Fernando Borquez Lagos - Seremi SEREMI AGRICULTURA
- CORPORACION CHILENA DEL VINO CORPORACION CHILENA DEL VINO
- Juan Carlos Sepulveda Meyer - Presidente FEDEFruta
- asociación de exportadores de Vinos de Chile - exportadores Asociación de exportadores de vinos de Chile

Región de Ñuble - .



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/7B5E64050EA3C902E84EC9AEACC6E695E85C7A48>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/7B5E64050EA3C902E84EC9AEACC6E695E85C7A48>